

**ANEXO I
PLANILLA DE CONVOCATORIA**

Procedimiento Contractual - Licitación Pública - Artículo 17 Ley N° 13981 reglamentado por el Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19

SEGUNDO LLAMADO

TIPO: LICITACIÓN PÚBLICA	N° 13/21	EX-2021- 18114554-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	N° DE PROCESO: 170-0310-LPU21	2021
RUBRO COMERCIAL				
25-130.000				
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN				
PROVISIÓN DE UN AVIÓN BIMOTOR.-				
PRESUPUESTO ESTIMADO				
\$ 730.314.221,00.-				
COSTO DEL PLIEGO				
SIN COSTO.-				

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA

A través de la web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, SE HARÁ A TRAVÉS DE LOS FORMULARIOS ELECTRÓNICOS DISPONIBLES EN PBAC, CUMPLIMENTANDO TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

CONDICIONES PARTICULARES

FORMA DE PAGO
SETENTA POR CIENTO (70%) PAGO ANTICIPADO; VEINTE POR CIENTO (20%) CON LA RECEPCIÓN PROVISORIA DE LA AERONAVE EN ORIGEN CONFORME ARTÍCULO 23° PUNTO III APARTADOS 2 Y 3 DEL ANEXO I DEL DECRETO N° 59/19; Y DIEZ POR CIENTO (10%) RESTANTE CON LA RECEPCIÓN DEFINITIVA, CONFORME ARTÍCULO 23° PUNTO III APARTADOS 2 Y 3 DEL ANEXO I DEL DECRETO N° 59/19.-
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
DE ACUERDO AL ARTÍCULO 19° APARTADO 1 INCISO b) DEL DECRETO 59/19 ANEXO I, DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL ADJUDICADO.
CONTRAGARANTÍA
DE ACUERDO AL ARTÍCULO 19° APARTADO 1 INCISO c) DEL DECRETO N° 59/19 ANEXO I, CIEN POR CIENTO (100%) POR EL PAGO ANTICIPADO.-
PLAZO DE ENTREGA
SEGÚN CONDICIONES PARTICULARES (ANEXO III).
LUGAR DE ENTREGA
SEGÚN CONDICIONES PARTICULARES (ANEXO III) BAJO CONDICIÓN DAP.

OBSERVACIONES GENERALES

LA PRESENTE LICITACIÓN SE REGISTRÁ POR EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 76/19 DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, DECRETO N° 59/19 REGLAMENTARIO DE LA LEY N° 13981.-

FIRMA Y SELLO DEL PROPONENTE

ANEXO II CONDICIONES GENERALES

Artículo 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las normas contenidas en el presente articulado, constituyen el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS aplicable a todos los procedimientos que se rijan por la Ley N° 13.981 y su Decreto reglamentario.

Artículo 2°.- ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES.

Los Pliegos de Bases y Condiciones se suministrarán en forma gratuita. Sin perjuicio de ello, en aquellos casos en que fundadamente y por sus características el organismo contratante determine que para ofertar sea requerido el pago de una suma para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ésta será establecida en el acto administrativo que autoriza el llamado, y no podrá superar el medio por ciento (0,50%) del monto estimado de la contratación.

En este último caso, sólo se tendrán en cuenta las ofertas presentadas por las firmas que hayan abonado, previo a la apertura de ofertas, el arancel correspondiente al valor del pliego.

El importe recibido por la venta de pliegos no será devuelto a los adquirentes en ningún caso.

Artículo 3°.- COMUNICACIONES:

Las comunicaciones que se realicen entre el contratante y los interesados, oferentes, preadjudicatarios y adjudicatarios, serán efectuadas al domicilio electrónico dispuesto por el artículo 12 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Artículo 4°.- DOCUMENTACIÓN A INTEGRAR EN LA OFERTA:

Los interesados en formular ofertas deberán:

- 1) Acreditar su inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores acompañando el número correspondiente o la constancia de inicio de trámite. En el último caso, el oferente deberá, bajo pena de tener por desistida la oferta, con aplicación de penalidades, encontrarse inscripto como proveedor en el rubro correspondiente al objeto de la contratación y con credencial vigente, en forma previa a la adjudicación.

Sólo podrán ser admitidas ofertas de proponentes no inscriptos en los supuestos previstos en el apartado 3.I del artículo 11 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Corresponde EX-2021-18114554-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

2) Cumplir con la siguiente obligación: Acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales referidas a los impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y a los Automotores (artículo 37 Ley N° 11.904, texto según Ley N° 15.079).

Artículo 5°.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS:

Todo oferente deberá indicar su domicilio real, legal y electrónico.

El domicilio legal constituido deberá ser fijado en la Provincia de Buenos Aires, y el electrónico, constituido conforme a las normas que dicte la Autoridad de Aplicación en la especie.

Serán válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el contratante en el domicilio electrónico constituido.

La falta de constitución del domicilio electrónico configurará un requisito no subsanable en caso de proponentes que no tengan la obligación de estar inscriptos en el Registro de Proveedores y Licitadores para ser adjudicados, conforme apartado 3.I del artículo 11 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al contratante y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación.

Artículo 6°.- COMPETENCIA JUDICIAL:

Toda cuestión judicial que se suscite en torno a los procedimientos de selección previstos en la Ley N° 13.981, normas reglamentarias y complementarias, así como a los contratos que se perfeccionen bajo su vigencia, quedarán sometidas única y expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 7°.- COMPUTO DE PLAZOS:

Los plazos deben computarse en días hábiles administrativos, salvo disposición expresa en contrario.

Artículo 8°.- CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A:

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), la Provincia de Buenos Aires reviste la condición de exento; en consecuencia, en las propuestas económicas que el interesado presente junto a las ofertas no se deberá discriminar el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

Las jurisdicciones y entidades alcanzadas por esta norma cuya condición no se corresponda con lo citado en los párrafos anteriores deberán consignar los datos que les son propios.

Artículo 9°.- DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR:

El oferente deberá presentar una declaración jurada que manifieste la inexistencia de las causales de inhabilidad previstas en el art. 16, apartado III Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

La Comisión de Preadjudicación podrá verificar la veracidad de los datos en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de los datos así como también de la documentación acompañada implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente en el Registro de Proveedores y Licitadores por el plazo máximo previsto en reglamentación de la Ley N° 13.981.

Si la falsedad fuera detectada durante el plazo del cumplimiento del contrato hará pasible al adjudicatario de la aplicación de las sanciones previstas para la rescisión del contrato por causas imputables al contratista.

Artículo 10°: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas serán presentadas de conformidad a lo normado por el artículo 17, apartado 4 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

A partir del momento en que un procedimiento deba realizarse mediante la utilización de medios electrónicos, no resultarán aplicables las disposiciones relativas a actos materiales o presenciales cuya realización se traduzca en operaciones virtuales en el sistema electrónico, las que quedarán sujetas a la normativa que dicte la Autoridad de Aplicación.

La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante.

Artículo 11°: MONEDA DE COTIZACIÓN:

La moneda de cotización será el Peso (\$), excepto que las condiciones particulares prevean la posibilidad de cotizar en moneda extranjera.

Cuando el llamado se efectúe en moneda extranjera:

- 1) El importe de las garantías se calculará en base al tipo de cambio al cierre del día anterior al que se extienda, según el tipo de cambio vendedor del Banco Nación.
- 2) A los efectos de la comparación de precios, se convertirá en base al tipo de cambio vendedor, vigente en el Banco de la Nación Argentina al día anterior al de la apertura de sobres.

Artículo 12°: APERTURA:

Corresponde EX-2021-18114554-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

Las propuestas se abrirán en el lugar, día y hora indicados en el pliego de condiciones particulares, en presencia de las autoridades de la repartición contratante y de todos aquellos que decidan presenciarlo.

Si el día fijado para ese acto fuere feriado o declarado asueto administrativo éste tendrá lugar el primer día siguiente a la misma hora.

En los procedimientos de etapa múltiple, la recepción de los sobres debe ser simultánea para todas las ofertas, en la fecha y hora fijada para la apertura del sobre número uno. El sobre correspondiente a la oferta económica sólo se abrirá si el oferente fuere seleccionado en las etapas previas; caso contrario, se procederá a la devolución de los sobres sin abrir.

Artículo 13.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por el término de treinta (30) días, o el que se fije en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, a contar de la fecha de la apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares disponga algo distinto.

Artículo 14.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

La presentación de la oferta implica el sometimiento voluntario y sin reservas a las disposiciones de la Ley N° 13.981, al DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y a las Bases y Condiciones de la contratación, sus Especificaciones Técnicas y circulares dictadas de oficio o como respuesta a consultas.

No será necesaria la presentación de los Pliegos de Bases y Condiciones con la oferta, salvo que éstos sean solicitados como requisito junto con la documentación que la integra.

Artículo 15.- OFERTAS- ELEMENTOS A IMPORTAR

Cuando se hubiere previsto la oferta de elementos a importar, la autorización a cotizar en moneda extranjera puede referirse al país de origen de los bienes u otras monedas usuales en el comercio internacional y según condición de INCOTERMS prevista en el pliego.

En caso de que el pliego nada diga en este último aspecto, se entiende que la oferta ha sido requerida en condición C.I.F., Puerto de Buenos Aires.

Los seguros para las ofertas en condición C.I.F., deben siempre cotizarse separadamente del valor de la mercadería. Esta cláusula se toma en cuenta para la comparación de precios y cómputo de los beneficios por aplicación de los principios de prioridad de contratación, incluyendo también aranceles y derechos de nacionalización y todo otro gravamen que corresponda hasta la efectiva entrega.

Corresponde EX-2021-18114554-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

La gestión para obtener la liberación de recargos, derechos aduaneros y otros gravámenes correspondientes al elemento adjudicado, está a cargo de la Autoridad Administrativa y debe ser tramitada y obtenida antes de la apertura de la carta de crédito, entendiéndose que si el beneficio previsto no pudiera obtenerse por aspectos no considerados, el contrato puede ser rescindido sin responsabilidad alguna.

Artículo 16.- OFERTAS- PREFERENCIAS

Cuando se pretenda la aplicación de las preferencias previstas por el artículo 22 de la Ley N° 13.981, en forma conjunta con la oferta, deberá presentarse la documentación que acredite los extremos legales.

Artículo 17.- FALSEAMIENTO DE DATOS

El falseamiento de datos contenidos en la oferta dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de la garantía de mantenimiento que se hubiere constituido.

Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

Artículo 18.- COTIZACIONES PARCIALES.

El oferente debe formular oferta por la totalidad de los bienes y/o servicios solicitados para cada renglón, salvo que los pliegos en sus Cláusulas Particulares admitan cotizaciones por parte del renglón.

Artículo 19.- GARANTÍAS:

Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones los interesados, oferentes y adjudicatarios deberán constituir garantías conforme dispone el artículo 19 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y los Pliegos Particulares, con las excepciones determinadas en aquel artículo.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá presentarse sin límite temporal de validez.

Artículo 20.- PREADJUDICACIÓN

La preadjudicación se efectuará conforme al procedimiento establecido en el artículo 20 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Artículo 21.- DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Los oferentes deberán cumplimentar las exigencias previstas por la Ley N° 13.074 y el Decreto N° 340/04 en forma previa al dictado del acto administrativo de adjudicación por parte de la autoridad competente.

Artículo 22.- ADJUDICACIÓN

La adjudicación debe realizarse a favor de la oferta más conveniente teniendo en cuenta para ello el precio, la calidad, la idoneidad del oferente, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros y demás condiciones de la oferta.

Debe ser resuelta por acto administrativo dictado por la autoridad contratante, notificándose al adjudicatario, a quienes hayan efectuado impugnaciones o deducido pretensiones que se resuelvan en ese acto administrativo y a todos aquellos que sean parte del procedimiento administrativo en trámite, dentro de los siete (7) días de emitido el acto administrativo.

Obstará a la adjudicación toda distorsión significativa de la oferta en relación con precios de mercado del producto, bien o servicio ofrecido.

Se consideran incluidos en esta previsión todos los ocultamientos, incorrecciones y modificaciones injustificadas de los elementos y circunstancias que hacen a la aplicabilidad de las preferencias para contratación prioritaria, contempladas por el artículo 22 de la Ley que se reglamenta.

Podrán habilitarse, en particular para cada llamado o cuando la naturaleza del objeto de la prestación así lo justifique, métodos que posibiliten concluir la existencia de distorsiones significativas en las ofertas, que las hagan desestimables por evidenciar la imposibilidad de cumplimiento contractual.

Artículo 23.- DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO.

Los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin que ello de lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Artículo 24.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de compra o venta al adjudicatario, o mediante la suscripción del instrumento respectivo, según corresponda. Formarán parte del mismo:

1. La Ley N° 13.981;
2. Las disposiciones del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
3. El Pliego de Bases y Condiciones Generales;
4. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus Especificaciones Técnicas y circulares dictadas de oficio o como respuesta a consultas;
5. La oferta y las muestras que se hubieren acompañado;

6. La adjudicación;

7. La orden de compra.

Artículo 25.- TRANSFERENCIA

Se encuentra prohibida la cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso de la Autoridad Administrativa.

Toda tercerización, subcontratación, delegación o interposición en contravención a la prohibición precedente determinará la responsabilidad solidaria del contratante y del tercero por las obligaciones emergentes del contrato.

Artículo 26.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

La autoridad administrativa contratante tendrá las facultades de aumentar, disminuir, prorrogar, en los términos del artículo 7 incisos b) y f) de la Ley N° 13.981 y el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Artículo 27.- ENTREGA

Los adjudicatarios deben cumplir la obligación en la forma, fecha o plazos, lugar y demás condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

En caso de omisión del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se entenderá que:

- 1) El cumplimiento debe operar en un plazo de diez (10) días corridos, contados a partir del día siguiente al de recepción de la orden de compra o suscripción del instrumento respectivo, según corresponda;
- 2) El lugar de entrega es la sede de la autoridad administrativa de la jurisdicción;
- 3) Los elementos deben ser nuevos, sin uso y de primera calidad.

Artículo 28.- ENTREGAS PARCIALES

Cuando el pliego de condiciones particulares prevea entregas parciales y provisión de bienes, deberá estipular la modalidad del requerimiento, de la facturación y de cada plazo de cumplimiento.

Artículo 29.- FLETE Y DESCARGA

El flete y la descarga serán por cuenta del adjudicatario.

Artículo 30.- CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en original en la repartición contratante, en la dependencia

Corresponde EX-2021-18114554-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

que al efecto se indiquen en las condiciones particulares. La presentación de la facturación deberá ser acompañada por:

- a) Original del parte de recepción definitiva.
- b) Fotocopia autenticada por escribano o certificada por el funcionario actuante del comprobante de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del último vencimiento operado al momento de presentar la factura;
- c) Fotocopia autenticada por escribano o certificada por el funcionario actuante de la última Declaración Jurada de Cargas Sociales (Formulario 931) vencida al momento de presentación de la factura y constancia de su pago;
- d) Constancia de su inscripción ante AFIP;
- e) Constancia de validez de la factura presentada;
- f) Otra documentación que exija el pliego particular o la normativa aplicable.

En cada factura debe constar:

- a) Número y fecha de la Orden de Compra, contrato o acto administrativo que corresponda;
- b) Número de Parte de Recepción Definitiva;
- c) Descripción de los conceptos facturados;
- d) Importe unitario y total de la factura;
- e) Todo otro requisito que establezca la Contaduría General de la Provincia, en su carácter de Órgano Rector del Subsistema de Contabilidad.

Artículo 31.- PAGO

El contratante cancelará sus obligaciones conforme las disposiciones establecidas en los apartados 2), 3) y 4) del punto III, del artículo 23 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Artículo 32.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN:

Será causal determinante del rechazo de la oferta, en cualquier estado del procedimiento de contratación; así como causal de rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva, a fin de que:

Corresponde EX-2021-18114554-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una contratación, incurran en acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones; o,
- b) Funcionarios o empleados públicos hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos incurran en acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones; o,
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos incurran en acciones u omisiones en el cumplimiento de sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido o intentaran cometer tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente.

Artículo 33.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS Y PERSONAL.

Todo el personal afectado por el adjudicatario para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la respectiva contratación, y/o las relaciones jurídico contractuales generadas con terceros al efecto, carecerán de relación alguna con los sujetos contratantes.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales así como cualquier otra erogación, sin excepción, vinculados con la ejecución contractual; quedando expresamente liberada la contratante por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

La contratante quedará desligada respecto de todo litigio que eventualmente se generase por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y su personal, como cualquier otro conflicto que pudiera derivarse de la intervención de entidades sindicales y/o de aquellos organismos estatales de contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, previsional e impositivo que recaigan sobre el adjudicatario.

Artículo 34.- DAÑOS A TERCEROS

El adjudicatario deberá adoptar todas las medidas de seguridad que sean impuestas por la legislación vigente, para evitar daños a personas o cosas, y si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los perjuicios que se generen.

Artículo 35.- SEGUROS

El Adjudicatario deberá contratar los seguros que se exijan para el desarrollo de su actividad y los que se requieran en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El adjudicatario será el único responsable de

Corresponde EX-2021-18114554-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

los perjuicios que ocasionare la inobservancia de la contratación de los seguros exigidos, quedando la contratante exenta de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera.

Artículo 36.- INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes, preadjudicatarios o adjudicatarios dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas por los artículos 24 y 25 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ANEXO III CONDICIONES PARTICULARES

1-Objeto

El objeto del segundo llamado a la presente Licitación lo constituye la provisión de un avión bimotor, propiciada por la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria y con destino a este Ministerio de Seguridad, de acuerdo al Anexo I (Planilla de Convocatoria), Anexo II (Condiciones Generales), Anexo III (Condiciones Particulares), Anexo IV (Especificaciones Técnicas) y Anexo V (Planilla de Cotización).

2- Procedimiento de Contratación:

El presente llamado a Licitación Pública, se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC" (RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP y Resoluciones Conjuntas N° 92/17 y N° 20/17 - modificada por RESOC-2020-2-GDEBA-CGP), conforme lo dispuesto en los artículos 10, 17 y concordantes de la Ley N° 13981, artículos 10, 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto N°59/19, Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el presente Pliego de Condiciones Particulares.

La presente Licitación se encuentra exceptuada de la suspensión prevista en el artículo 1 del Decreto N° 167/20.

3- Publicación:

El presente llamado a Licitación Pública se publicará y comunicará de acuerdo a lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley N° 13981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

4- Obtención del Pliego de Bases y Condiciones:

El presente Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga, en forma gratuita, en el Portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. En el citado Portal podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de Registración, Autenticación y Autorización como Usuario Externo de Pbac.

5- Consultas y Aclaraciones.-

Los interesados que hubieren descargado el presente Pliego de Bases y Condiciones a través del Portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, conforme las pautas mencionadas anteriormente, podrán formular consultas a través de PBAC o a través del correo electrónico contrataciones@mseg.gba.gov.ar, hasta tres (3) días hábiles, previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas, sin computar el día de la apertura.

Corresponde EX-2021-18114554-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

El Comitente podrá efectuar Circulares Aclaratorias o Modificadorias que se emitan de oficio o como respuesta a consultas efectuadas, las que serán publicadas en el Sistema PBAC y en el Boletín Oficial.

6- Domicilios y Notificaciones:

Los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, así como cualquier tipo de comunicación que efectúe el Ministerio, serán realizados al Domicilio Electrónico establecido por el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 13981, el Decreto N° 59/19 y las Resoluciones N° 713/16 y N° 76/19 de Contaduría General de la Provincia.

7-Plazo de Mantenimiento de Oferta.

La oferta formulada en los términos del artículo 17 Apartado 4 del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, tendrá vigencia por Treinta (30) días hábiles.

Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar el mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, se considerará tácitamente prorrogada por un lapso igual al inicial.

8- Presentación de las Ofertas

Quienes hubieren descargado el presente Pliego del Portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, podrán formular las ofertas correspondientes.

Su presentación se hará a través de los Formularios Electrónicos disponibles en PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales - Anexo II -, Condiciones Particulares - Anexo III- y Especificaciones Técnicas - Anexo IV -, adjuntando en Soporte Electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

Los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB.

El plazo para su presentación será desde la fecha de publicación del proceso licitatorio en el Portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el Boletín Oficial <https://www.boletinoficial.gba.gob.ar/>, hasta la fecha y hora fijada para la apertura de ofertas.

La documentación que se acompañe y que sea requerida en los pliegos, toda vez que sea emitida por una autoridad extraña a la jurisdicción de la Provincia, deberá presentarse debidamente legalizada. La misma deberá encontrarse redactada en idioma castellano o en su defecto se deberá acompañar la traducción realizada por un traductor oficial matriculado, conforme lo establecido en el art. 37 del Decreto N° 7647/70.

A fin de Garantizar la Validez de la oferta cargada Electrónicamente, deberá ser Confirmada por el oferente únicamente a través de un Usuario habilitado para ello. (Art. 3 Resolución Conjunta N° 20/17 del

Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros- modificada por RESOC-2020-2-GDEBA-CGP - y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires).

9. Condiciones para ser Oferente

Para ser oferente, los interesados deberán acompañar la siguiente documentación y cumplimentar en un todo con las Condiciones Generales que rige el presente:

- a) El oferente deberá indicar los domicilios real, legal y electrónico. El domicilio legal constituido deberá ser fijado en la Provincia de Buenos Aires, y el electrónico será el provisto por el Registro de Proveedores de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones N° 263/16 y 713/16 de la Contaduría General de la Provincia. Asimismo deberá indicar un número telefónico de contacto. – Ver Anexo “Denuncia de Domicilio”.
- b) Deberá acreditar su inscripción o haber dado inicio al trámite de inscripción, en el Registro de Proveedores y Licitadores. Generar archivo en formato PDF denominado “Credencial Registro de Proveedores PBA”. Asimismo en caso de encontrarse en trámite, el oferente deberá, bajo pena de tener por desistida la oferta, con aplicación de penalidades, encontrarse inscripto como proveedor en el rubro correspondiente al objeto de la contratación y con credencial vigente, en forma previa a la adjudicación.
- c) Cuando se trate de UNIÓN TRANSITORIA -constituida o a constituirse- (U.T., conf. Artículos 1463 a 1469 del Código Civil y Comercial de la Nación) deberán cumplimentarse las exigencias que a continuación se establecen: Las U.T. interesadas en formular Oferta, deberán:
 - Satisfacer, en lo pertinente, los requisitos establecidos en los Artículos 1463 a 1469 del Código Civil y Comercial de la Nación.
 - Suscribir compromiso expreso:
 - De no introducir modificaciones en los estatutos de las partes integrantes que importen una alteración de la responsabilidad frente del Comitente, sin la previa notificación fehaciente a éste y aceptación de su parte.
 - Que en caso de quiebra de cualquiera de los participantes o incapacidad o muerte de los empresarios individuales, no se producirá la extinción del contrato de unión transitoria, el que continuará con los restantes.
 - Si al momento de la apertura no se encontraren constituidas:
 - Al menos por parte de uno de los integrantes debe estar inscripto en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado.
 - Presentar un “Compromiso de Constitución de U.T.”, el que deberá contemplar las exigencias descriptas en los puntos mencionados anteriormente.-
 - Inscribirse registralmente en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas o Inspección General de Justicia, según corresponda, previo a la adjudicación.
 - En caso de que la preadjudicación corresponda a una Unión Transitoria a constituirse, con carácter previo a la adjudicación y bajo pena de tener por desistida la oferta, con aplicación

Corresponde EX-2021-18114554-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

de penalidades, deberá acreditarse la inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores como Unión Transitoria constituida.

- Los oferentes no podrán concurrir en forma independiente y hacerlo a su vez como integrantes de una UNION TRANSITORIA (U.T.) y quienes lo hicieren bajo esta figura, no podrán integrar más de una U.T. Su incumplimiento hará inadmisibles todas las Ofertas en que participe un mismo Interesado.
 - Faciliten toda la información que permita su evaluación como sujetos y estén en condiciones de presentar Referencias y Antecedentes.
 - No se encuentren alcanzados por alguna de las inhabilitaciones para contratar conforme el Artículo 16 apartado III del Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13.981.
- d) Deberá presentar Declaración Jurada que manifieste la inexistencia de las causales de inhabilitación previstas en el artículo 16 Apartado III del Anexo I del Decreto N° 59/19. – Ver Anexo “DDJJ Inhabilitaciones.”
- e) Declaración Jurada donde el oferente manifieste que ante cualquier cuestión Judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del Contrato, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, conforme lo establecido en el artículo 6 de las Condiciones Generales. –Ver Anexo “DDJJ competencia judicial.”
- f) Declaración Jurada donde el oferente manifieste que no posee deudas bajo ningún concepto ante el Fisco de la Provincia de Buenos Aires conforme lo establecido en el artículo 121 de la Ley N° 15079, modificatorio del artículo 37 de la Ley N° 11904 y Resolución N° 55/20 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) – Ver Anexo “DDJJ Impositiva PBA”
- g) En caso de corresponder, deberá presentar Certificado MIPyME de Micro, Pequeña y Mediana Empresa, emitido por la Autoridad correspondiente, vigente a la fecha de Apertura de Ofertas. – Generar archivo en formato PDF denominado “Certificado MIPyME”.
- h) Documentación Societaria: Copia de estatutos sociales y actas de designación de autoridades vigentes debidamente inscriptas.
En caso de actuar por apoderado, copia de la documentación vigente respectiva.
- i) Documentación Especial:
Los oferentes deberán presentar certificación o extracto bancario del Número de Cuenta Corriente o Caja de Ahorro habilitada a nombre de la firma proponente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- j) Pliego: El oferente deberá acompañar en la presentación de su oferta electrónica, la totalidad de los Anexos que constituyen el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente Licitación, debidamente rubricados.

Corresponde EX-2021-18114554-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

- k) Estructura de Costos: El Oferente deberá presentar junto con la oferta, la estructura de costos que respalda el precio del renglón ofertado. De ella debe surgir el detalle y marca de la aeronave ofrecida y demás gastos y/o costos asociados a la entrega.

10-Monto estimado de la Contratación

Presupuesto Oficial: \$ 730.314.221,00.-

11- Apertura de ofertas

La apertura de ofertas se realizará electrónicamente en el sistema PBAC: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, librándose las ofertas en el día y hora establecidos, formulándose Electrónicamente el Acta pertinente.

12-Garantía a presentar por el oferente:

De Mantenimiento de Oferta: Cinco (5%) por ciento del monto total de la oferta (Según Artículo 19°, Apartado 1, Inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19).

De acuerdo a lo normado por el artículo 9 del Anexo I de la RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP, los oferentes deberán formalizar e individualizar la Garantía de Mantenimiento de Oferta en el Formulario Electrónico de PBAC, debiendo ser extendida a favor del Ministerio de Seguridad, sito en calle 51 entre 2 y 3 La Plata. El Original del instrumento, deberá presentarse físicamente en la Dirección de Compras y Contrataciones, sita en calle 51 e/ 2 y 3, 1er Piso, 1er Patio, Oficina 44 de la ciudad de La Plata, de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:00 horas, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas, computado a partir del Acto de Apertura de Ofertas, en Sobre Cerrado con indicación de los datos de la contratación.

La fecha de emisión del instrumento de garantía, no podrá exceder el día y hora de la Apertura de Ofertas. Caso contrario, la oferta será desestimada sin más trámite.

13-Garantía a presentar por el adjudicatario:

De Cumplimiento de Contrato: diez (10%) por ciento del total adjudicado (Según Artículo 19°, Apartado 1, Inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19).

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 14 y 15 Cap. I Anexo I de la RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP, el Adjudicatario deberá integrar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, utilizando los formularios correspondientes en PBAC, debiendo presentar la Documentación Original de la Garantía en la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Seguridad, sita en calle 51 entre 2 y 3 La Plata, 1er piso, 1er patio, Oficina 44, en el horario de 9:30 hs a 15:00 hs, dentro de los siete (7) días hábiles contados desde la notificación electrónica del acto de adjudicación, y posteriormente, integrada la garantía de cumplimiento de contrato, este se perfeccionará con la notificación de la Orden de Compra al domicilio electrónico del Adjudicatario.

14-Contragarantía:

Cien por ciento (100%) por pago anticipado. (Según Artículo 19° apartado 1 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 59/19).

15. Dictamen de Preadjudicación:

La Comisión de Preadjudicación emitirá su dictamen conforme lo normado en el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 59/19, previa evaluación de las ofertas presentadas mediante los formularios electrónicos habilitados en PBAC.

El Cuadro Comparativo de Ofertas será confeccionado automáticamente por PBAC, de acuerdo a las ofertas presentadas en el Sistema.

El Dictamen de Preadjudicación se emitirá por PBAC, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de apertura de las ofertas, indicando el orden de mérito de las ofertas aceptadas en el proceso de selección, debidamente fundadas. Dicho plazo se suspenderá por el requerimiento de informes técnicos o intimación a los oferentes para subsanar defectos formales, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 59/19.

La Comisión de Preadjudicación emitirá su dictamen y notificará a los oferentes mediante Mensajería de PBAC, en el Domicilio Electrónico constituido por los proveedores de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 apartado 6 del Anexo I del Decreto N° 59/19, haciéndole saber el derecho a tomar vista de las actuaciones y a formular impugnaciones dentro del plazo de tres (3) días hábiles de la notificación.

16- Información Complementaria:

La Comisión de Preadjudicación, podrá requerir a los oferentes mediante PBAC, la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre los oferentes, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

17- Conocimiento de las Condiciones:

La presentación de la Oferta, importará para el oferente, el pleno conocimiento de toda la Normativa Vigente que rige el proceso de selección y la aceptación de las Bases y Condiciones estipuladas, circulares aclaratorias y/o modificatorias que se hubieren emitido, sin posibilidad de alegar su desconocimiento.

18. Modificaciones al Contrato

No Aplicable.-

19. Plazo y forma de entrega

El oferente deberá entregar la aeronave para su posterior traslado a la República Argentina en una ciudad a convenir en los Estados Unidos de América, en un plazo no mayor a los noventa (90) días posteriores a la recepción de la OC.

Una vez finalizado el proceso de la puesta en servicio y comprobación de sus sistemas, se realizará la recepción técnica de la misma a cargo de una comitiva integrada por personal especialmente designado por el Ministerio de Seguridad, para estos efectos.

Corresponde EX-2021-18114554-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

La recepción definitiva del contrato se realizará en las instalaciones aéreas del Ministerio de Seguridad, en el Aeródromo de La Plata con la inspección de la aeronave y la concreción de todas las tareas incluidas en la OC, a los ciento veinte (120) días desde la emisión de la misma.

20- Cotizaciones parciales

No Aplicable.-

21. Entregas Parciales

No Aplicable.-

22. Lugar de entrega y recepción

La recepción y entrega provisoria de la aeronave y demás equipamientos tendrá lugar en las instalaciones a coordinar con el Ministerio de Seguridad en los EUA, previo al traslado de la aeronave con destino final Aeropuerto de La Plata, provincia de Buenos Aires.

23- Moneda de Cotización.

El oferente podrá formular su oferta en Pesos o en Moneda Extranjera, según lo establecido en el artículo 11 de las Condiciones Generales, Anexo II, Resolución 76/19 del Contador General de la Provincia y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 23 punto III, Apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19.

En caso de que la cotización se efectúe en Moneda Extranjera, a los efectos del pago, se convertirá en base al tipo de cambio vendedor, vigente del Banco de la Nación Argentina, al día anterior a la emisión de la Orden de Pago, pudiendo el contratista reclamar ulteriormente la diferencia cambiaria que surja entre dicho momento y la acreditación bancaria correspondiente.

24. Entrega de Muestras

No Aplicable.-

25- Facturación

Se deberá presentar la facturación electrónica a través del portal de proveedores de la Contaduría General de la Provincia, conforme artículo 30 del Anexo Único de la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y artículo 23 Punto III) Apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19.

Previo a dicha presentación, se deberá enviar el remito correspondiente, debidamente conformado por la dependencia requirente al correo electrónico: facturaciones@mseg.gba.gov.ar

26. Contraparte de la Relación

Corresponde EX-2021-18114554-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

La Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria, será la responsable de actuar como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

27. Otras Garantías.

De corresponder, se aplicará lo normado en el Artículo N° 19° del Anexo I del Decreto N°59/19.-

28- Perfeccionamiento de Contrato

Integrada la Garantía de Cumplimiento de Contrato, se perfeccionará el Contrato con la Notificación de la Orden de Compra al Domicilio Electrónico del adjudicatario, mediante PBAC. (Artículos 14 y 15 Cap. I Anexo I de la RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP).

29. Régimen de responsabilidad con terceros y personal – Daños a terceros - Seguros

Será de aplicación lo dispuesto por los Artículos 33, 34 y 35 de las Condiciones Generales (Anexo II)

30. Incumplimiento

En caso de incumplimientos se aplicara las penalidades y sanciones previstas por los Artículos 24 y 25 del Anexo I del Decreto N°59/19.

31. Garantías

Se debe ofrecer una cobertura total sobre la célula y aviónica de la aeronave por un término no inferior a las 3.000 horas de vuelo o dos (2) años y de 2.500 horas o 2 años para los motores, lo que ocurra primero, dicha garantía deberá ser emitida por el proveedor con vigencia a partir de la entrega.

En caso de las garantías de los componentes o elementos fabricados y provistos por terceras compañías, deberá detallar la cobertura que tendrán por parte estos y las que serán otorgadas por el proveedor.

En caso de que el plazo de garantía, sea mayor al plazo y horas requerido, el oferente deberá detallar el mismo para cada unidad, componente o elementos.

En todos los casos, es responsabilidad del proveedor ante la falla de la reposición/reparación según corresponda de la pieza defectuosa utilizada. Cuando ello sea posible, el trabajo que requiera la garantía será llevado a cabo en la República Argentina, en un taller aeronáutico reconocido por la ANAC y con el adecuado nivel de experiencia y conocimiento técnico siempre que el fabricante que corresponda sea notificado con anticipación y autorice el trabajo que requiera la garantía.

Corresponde EX-2021-18114554-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

Los gastos de flete y seguro asociados a las reparaciones y/o cambios que sean necesarios efectuar durante el período de garantía y que requieran el traslado de los elementos, componentes, etc., tanto en el interior o exterior del país, estarán a cargo del proveedor.

La garantía no es transferible y será responsabilidad exclusiva del proveedor su aplicación y respuesta dentro de los 30 días del reclamo oportunamente formalizado. El proveedor podrá indicar los mecanismos para el reclamo, formularios tipo, páginas web, pero a los efectos del cumplimiento del mes calendario indicado servirá comunicación a través de nota formal con recepción fehaciente por el mismo.

32. Asistencia Técnica

El oferente garantizara en su propuesta la asistencia técnica “In-Situ” de personal técnico especializado, que cumpla con la normativa vigente de la autoridad aeronáutica del país de origen del Certificado Tipo, brindada por el Centro de Servicios habilitado por el fabricante en el país.

33. Entrega con modalidad “Llave en mano” Ready to Fly

El oferente incluirá los servicios detallados, sin cargo para el Ministerio de Seguridad, y todo otro documento, servicio o acción, que sea necesaria para que la aeronave sea entregada bajo la modalidad “listo para volar”.

El oferente se hará cargo del certificado de Aeronavegabilidad de exportación, de la Matriculación y certificación en Argentina de la aeronave y todo otro requerimiento de la ANAC u otro organismo requirente.

Todas las tasas, impuestos e inspecciones requeridas por la ANAC estarán a cargo del oferente, como así también todos los gastos que deriven de estas: movimiento del personal de inspección de la ANAC, pasajes aéreos, alojamiento, viáticos, seguro médico (covid-19), movilidad en el lugar que se realice la inspección.

Todos los gastos que demande la entrega de los aviones bajo la modalidad “listo para volar” serán a cargo del oferente, se encuentren o no listados en el presente Pliego.

34. Despacho a plaza de la aeronave

Deberá incluir todas las acciones de mantenimiento involucradas en esta ET, habilitaciones y certificaciones del personal y aeronave, matriculación, logística asociada, vuelos de traslado, liberación de aduana en origen y destino y su nacionalización.

Estas acciones deberán incluir las siguientes tareas:

- Inspección Técnica Pre compra en Taller habilitado ANAC
- Certificado de aeronavegabilidad de exportación

Corresponde EX-2021-18114554-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

- Matriculación y certificación Argentina de la aeronave
- Pintura nueva con esquema de PBA
- Habilitación/adaptación para vuelo VFR/IFR para 4 (cuatro) pilotos (Con todos los gastos incluidos)
- Habilitación/adaptación a la aeronave para 2 (dos) Técnicos (Con todos los gastos incluidos)
- Logística, Operación y Vuelo de traslado de la aeronave desde origen hasta Argentina
- Kit de traslado intercontinental reglamentario
- Certificación por inspector de ANAC a pilotos del Ministerio en origen (Con todos los gastos incluidos)

El Proveedor pondrá personal idóneo disposición sin cargo adicional para el Ministerio de Seguridad, para la ejecución de los mencionados trámites aduaneros, el Ministerio autorizará y habilitará para actuar “por cuenta y orden de” ante los Organismos e Instituciones Nacionales que correspondan.

35. Invariabilidad de precios

El precio total de la oferta deberá ser el precio final, fijo e invariable. Debiendo los mismos contemplar, en base a la experiencia de la empresa, cualquier discrepancia, imponderables o imprevistos que pudieran ser detectados durante la ejecución del presente contrato.

36. Regulaciones

La aeronave y todos sus componentes y equipos deberán cumplir con todas las regulaciones argentinas de la Aviación Civil o de otros organismos necesarias para la certificación y matriculación de esta en el país, en términos de certificación se requiere cumpla con la RAAC23/FAR23 y de operación con lo requerido para la RAAC135.

La habilitación del personal técnico debe cumplir con los estándares requeridos en la RAAC 61 y 65, y las instalaciones con las regulaciones RAAC 141, 142 o 147 o equivalentes y aceptadas por la ANAC según aplique y corresponda.

La habilitación tipo de los pilotos, debe cumplir con la resolución 232/20 u otras que la sustituyan en el futuro.

Y toda otra norma listada o no listada en el presente pliego que sea de aplicación actual o de publicación futura.

37. Criterio de Selección

La adjudicación se realizará en favor de la oferta más conveniente desde el punto de vista técnico económico a criterio de la dependencia solicitante del Ministerio de Seguridad.

38. Comisión para informe técnico de las ofertas

Corresponde EX-2021-18114554-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

La comisión que elaborará el informe técnico de las ofertas será integrada personal designado por el Ministerio de Seguridad. Será su responsabilidad elaborar el informe técnico y operativo que justifique el orden de mérito de las propuestas presentadas.

39. Comisión de inspección y recepción

El Ministerio de Seguridad designará dos (2) representantes en calidad de inspectores, con facultad de recepción de lo solicitado en la presente especificación.

Los agentes entenderán durante el proceso en la recepción de la aeronave y documentación.

Todos los gastos que deriven de esta: pasajes aéreos, movimiento del personal, alojamiento, viáticos, seguro médico (COVID-19), movilidad en el lugar que se realice la inspección de recepción, provisoria y definitiva, serán por cuenta del oferente.

40. Documentación

El Ministerio de Seguridad, se reserva el derecho de solicitar copia de la documentación técnica que estime necesaria para la correcta evaluación de la oferta.

Corresponde EX-2021-18114554-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

ANEXO “Denuncia de Domicilio”

La Plata, de de 2021

Por la presente denuncio los siguientes domicilios a los efectos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares de la presente licitación, comprometiéndome a notificar fehacientemente todo o cambio o modificación del/los mismo/s:

Domicilio Real	
Domicilio legal (en la Prov. De Buenos Aires)	
Domicilio electrónico@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar
Teléfono	

ANEXO “DDJJ Inhabilidades”

La Plata, de _____ de 2021

Por la presente declaro bajo juramento no encontrarme sujeto a las causales de inhabilidad detalladas a continuación, para presentarme como oferente en los procesos de selección que realiza la Provincia de Buenos Aires, previstas en el artículo 16, apartado III, del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 de la Ley 13.981:

- 1) Los que no puedan ejercer el comercio de acuerdo a la legislación vigente.
- 2) Las sociedades cuyos directores, representantes, socios, síndicos, gerentes registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos y contra la Administración Pública. En todos los casos hasta 10 (diez) años de cumplida la condena.
- 3) Las sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
- 4) Las sociedades de la Sección IV de la Ley General de Sociedades N°19.550, excepto para el caso de contrataciones encuadradas en el artículo 18, inciso 1) de la Ley.
- 5) Las sociedades que se encuentren suspendidas o inhabilitadas en el Registro Proveedores de la Provincia de Buenos Aires.
- 6) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- 7) Las personas humanas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- 8) Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación.
- 9) Los evasores en el orden nacional o provincial con sentencia firme y los deudores morosos previsionales o alimentarios declarados tales por autoridad competente.
- 10) Las personas humanas y los miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados de sociedades que tengan parentesco hasta dentro del cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad con funcionarios de la administración provincial centralizada o descentralizada que tengan la facultad de decidir sobre el proceso de selección del oferente.

FUNCIONARIOS CON FACULTADES DECISORIAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

APELLIDO Y NOMBRE	DNI O LEGAJO	FUNCIÓN	DEPENDENCIA
Berni, Sergio Alejandro	DNI: 16.137.525	Ministro de Seguridad	Ministerio de Seguridad
Tornero, Julio José	DNI: 8.626.920	Subsecretario de Coordinación y Logística Operativa	Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa
Muñiz, Alicia Nilda	DNI: 13.170.035	Directora General de Administración	Dirección General de Administración
Melaragno, Nieves Elisabet	DNI: 27.857.116	Directora de Compras y Contrataciones	Dirección de Compras y Contrataciones

Corresponde EX-2021-18114554-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

Marchi, Sebastián Alejandro	DNI: 25.952.792	Evaluador	Subsecretaria de Coordinación y Logística Operativa
Bonadeo, Norma Ailen	DNI: 32.666.648	Evaluadora	Comisión de Preadjudicación
Gabrielloni, Natalia Lorena	DNI: 24.040.941	Evaluadora	Comisión de Preadjudicación
Domante, Carolina María	DNI: 28.675.785	Evaluadora	Dirección General de Administración
Pesarini, Alejandro	DNI: 17.089.611	Responsable de la Evaluación Técnica	Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria
Adaime, Santiago Luis	DNI: 12.427.852	Responsable del Requerimiento de Compra	Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria

11) Las personas humanas o jurídicas que no acrediten el cumplimiento de sus obligaciones fiscales por los impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y a los Automotores, correspondientes a los períodos no prescriptos al momento de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Particulares o al de la formalización de la oferta, según el caso. El cumplimiento de dichas obligaciones deberá acreditarse conforme lo determine la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, mediante Resolución N° 55/20. (Conforme artículo 121 de la Ley N° 15.079, modificatorio del artículo 37 de la Ley N° 11.904).

Las personas que deseen presentarse en un procedimiento de selección deben presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades previstas. Sin perjuicio de lo expuesto, la Comisión de Preadjudicación podrá verificar la veracidad de los datos en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en el presente régimen. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato, el adjudicatario se hará pasible de la aplicación de las sanciones previstas para la rescisión del contrato por causas imputables al contratista.

ANEXO “DDJJ Competencia judicial”

La Plata, de 2021

Por la presente declaro y acepto que ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Artículo 6º Pliego de Bases y Condiciones Generales).

Corresponde EX-2021-18114554-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

ANEXO “Impositiva PBA”

La Plata, de 2021

Por la presente declaro y manifiesto no poseer deudas bajo ningún concepto ante el Fisco de la Provincia de Buenos Aires (artículo 37 de Ley N° 11904, modificado por artículo 121 de la Ley N° 15079 y Resolución N° 55/20 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA)).

ANEXO IV ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ALCANCE:

Las presentes especificaciones técnicas, comprenden las características básicas que debe reunir el avión solicitado, haciendo constar que todo aquello que no esté directamente detallado en las presentes especificaciones, pero que corresponda a piezas, servicios, tasas, aranceles, impuestos, regulaciones, elementos, documentos y/o partes necesarias para la certificación y matriculación, y habilitaciones necesarias para su funcionamiento seguro y eficiente, están automáticamente comprendidas.

La unidad será usada y no deberá tener una disponibilidad menor al 90 % (en horas de vuelo y/o calendario) en su estructura, motores y hélices, y dos (2) años como máximo desde su fabricación.

El avión objeto de la presente licitación deberá ser del "TIPO" bimotor turbohélice, con capacidad hasta 7 pasajeros, y con las características técnicas generales que se presentan a continuación.

Corresponde EX-2021-18114554-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

1. OBJETO:

Provisión de UN (1) avión bimotor turbohélice certificado para operación VFR/IFR (Reglas de Vuelo Visual/Reglas de Vuelo por Instrumento) en condición diurno nocturno en IMC (Condiciones meteorológicas instrumentales), con capacidad de vuelo para piloto/copiloto.

La aeronave será destinada al uso oficial para asistir al traslado aéreo de personal de Gobierno provincial por lo que deberá tener la posibilidad de configurarse para el traslado de pasajeros de hasta 7 pasajeros.

La aeronave deberá cumplir con todas las regulaciones argentinas de la Aviación Civil o de otros organismos de aplicación necesarias para la certificación, matriculación y operación en el país. La regulación de certificación será como mínimo la RAAC23/FAR23 y la de operación la RAAC135.

2. PERFORMANCE:

Deberá contar con una capacidad de alcance no menor a las 1500millas náuticas, con cantidad máxima de combustible -cero carga paga tanques standard. La velocidad de crucero no será inferior a los 250Kt (450Km/H), el techo máximo de operación no inferior a los 10.000 metros y una capacidad máxima de carga paga no menor a 3.760 Lbs, todos parámetros exigibles bajo condiciones ISA.

El avión deberá poder operar en pistas preparadas o semi preparadas de hasta 1000Mts, al respecto el oferente presentará junto con la oferta el capítulo de Performance del Manual de vuelo o documento similar para nuestra evaluación, como así también el resto de las características indicadas a lo largo de la presente especificación.

3. DISEÑO:

La cabina deberá disponer de su cabina de pilotaje y cabina de pasajeros con capacidad de hasta 7 plazas corporativas, Galley y Lavabo.

Su tren de aterrizaje será robusto, con capacidad para operar en pistas no pavimentadas (Semi preparadas), dispondrá de los medios para facilitar el acceso de la tripulación y pasajeros a la cabina.

Dispondrá de todos los escalones y manijas necesarias para la inspección de línea.

Dispondrá de una puerta de acceso anterior con su respectiva escalera incorporada.

Se requiere cabina presurizada.

Su tren de aterrizaje deberá ser retráctil.

La cabina de la tripulación se encontrará separada de la cabina de traslado de pasajeros y/o carga.

Deberá contar con los dispositivos antihielo y deshielo que le permitan volar en condiciones de formación de hielo.

Deberá disponer de radar meteorológico.

4. CABINA DE TRIPULACIÓN PASAJEROS Y BODEGA DE CARGA.

La cabina de la tripulación reunirá las comodidades básicas, a saber, compartimiento porta mapa, una guarda para documentación de vuelo.

Los asientos del piloto y copiloto serán de deformación progresiva, del tipo absorbedores de energía, con respaldo alto y ajuste longitudinal

La ventilación de la cabina será por aire acondicionado.

Dispondrá de cinturones de seguridad para la tripulación y en todas las plazas de pasajeros.

Corresponde EX-2021-18114554-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

La cabina deberá estar íntegramente tapizada en su interior.

La cabina será calefaccionada con control desde la cabina de la tripulación de vuelo.

La cabina de pasajeros, como mínimo, será configurada con asiento desplazables tipo corporativo con al menos dos mesas escritorio rebatibles.

5. INSTRUMENTAL, AVIÓNICA, EQUIPOS Y DISPOSITIVOS

Deberá presentar en cada puesto de la tripulación la siguiente información: de actitud, de altura, altitud, velocidades y rumbo, y presentación de radio ayudas a la navegación VOR, DME, ILS, GPS, ADF, entre otras.

La distribución de instrumentos de vuelo y navegación, y motor responderá a alguno de los criterios básicos normados para el tipo de presentación propuesta. Deberá ser del tipo GlassCockpit con pantallas de cristal líquido con la representación de los parámetros solicitados.

La cantidad y tipo de instrumentos y equipos que se integrarán la aeronave estará en acuerdo a las regulaciones de aplicación solicitadas.

Dispondrá de todos los dispositivos necesarios para su funcionamiento, entendiéndose las computadoras, los sensores, los sistemas de referencia y de dirección de rumbo, los sistemas de procesamiento de datos de aire, las unidades magnéticas, las barras de comunicación, mangas de cables y todas las interfaces necesarias para conectarse con los sistemas de navegación comunicaciones, advertencias y si corresponde parámetros de motor.

Dispondrá de un panel anunciador, donde se encontrarán las precauciones y advertencias establecidas por el fabricante en su diseño tipo para la aeronave, esto independiente de disponer las mismas en un panel secundario. Tendrá indicación de alerta fuego en motores y sus respectivas alertas auditivas.

Dispondrá de las indicaciones de cantidad de combustible, de parámetros de motor y sus respectivos sistemas control y avisos de precaución y advertencia.

La presentación de parámetros de motor debe satisfacer los requerimientos del certificado tipo de cada aeronave y regulatorios. Dispondrá de indicación de parámetros de control de los elementos que el fabricante haya determinado como críticos y que se encuentren establecidos en la certificación de cada aeronave y en el correspondiente manual de vuelo.

Dispondrá de los siguientes instrumentos de respaldo reloj, horizonte artificial alternativo, indicador de velocidad de traslación y vertical y altímetro sensible y todo otro requerido por la regulación.

Dispondrá de todas las perillas y/o botones necesarios para el control de los equipos. Tendrá un Compás magnético visible para ambos puestos de pilotaje.

Los sistemas serán redundantes de acuerdo con lo establecido en la regulación indicada.

Todos los equipos adicionales instalados tendrán como mínimo la garantía que otorga fabrica por dicho equipo, siendo responsabilidad del oferente su respuesta ante posibles fallas y reclamos.

Dispondrá de los dispositivos de prevención de formación de hielo requeridos para volar en condiciones reconocidas de formación de hielo.

Complementando al instrumental básico mencionado se requiere el equipamiento requerido en la Regulación Argentina de la Aviación Civil RAAC 135, y toda otra de norma o regulación de aplicación nombrada o no en la presente especificación y sus mandatos hasta el año 2022 inclusive.

Dispondrá los equipos requeridos por la regulación para la navegación y comunicación aeronáutica, y de todos los equipos secundarios que posibiliten su utilización equipos, indicadores, amplificadores, cables, cajas de audio, perillas, pulsadores, switches, etc.

Corresponde EX-2021-18114554-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

El oferente presentará la lista de equipamiento que incluirá la aviónica ofrecida, con detalle de marca y modelo, y condición.

6. REQUERIMIENTOS ESPECIALES

Los siguientes equipos, partes y elementos deberán contar con un mínimo de 90% de su potencial, a saber:

- Cubiertas y cámaras del tren de aterrizaje.
- Baterías (todas las baterías que requiera el avión, sistemas y equipos para su funcionamiento).
- Unidades de control de Generación (GCU o equivalente).
- Conjunto de freno completo (Discos fijos rotantes y pastillas y demás consumibles).
- Switches, perillas, pulsadores, botones de encendido, etc. del volante de control del piloto y copiloto.
- Cinturones de seguridad.
- Extintores de mano.
- Dispositivo de accionamiento del sistema de extinción de fuego de motor (cartuchos pirotécnicos).

- Arrancadores generadores.
- Cables de todos los comandos de vuelo, entiéndase en este punto por recorridos: al conjunto de cables inspeccionados en su totalidad según lo establecido en el Manual de mantenimiento, con la condición de no permitir ningún alambre cortado de su núcleo.
- Instrumental de tablero y equipos asociados a los mismos, sean mecánicos, digitales u ópticos.
- Botellones de gases y líquidos.
- Extintores de fuego de motor.
- Servos de las superficies de control de vuelo, de hipersustentación, incluidas los de accionamiento de las aletas de trim.
- Servos del piloto automático.
- Servos de otros dispositivos
- Los motores y la totalidad de sus accesorios
- Las Hélices y la totalidad de sus accesorios
- Tren de aterrizaje

- Llantas de aleación y bulones.

En relación con el plan de mantenimiento de cada aeronave, sus motores, hélices, accesorios, sistemas, etc. deben estar cumplidas todas las inspección mayores, intermedias y menores, sean visuales, o por otras técnicas, o por ensayos no destructivos u otros métodos, El programa de control y prevención de la corrosión debe estar cumplido en su totalidad.

En relación con el cumplimiento de Directivas de Aeronavegabilidad, Boletines de Servicio, y otros documentos emitidos por el fabricante de la aeronave, motor, hélices, sistemas, accesorios, etc. deberá tener cumplidos todos los exigidos por la autoridad del país de origen, y los requeridos por la ANAC para la certificación y matriculación. En el caso que alguno de dichos documentos sea de carácter repetitivo deberá disponer de la totalidad de las horas remanentes establecidas por el fabricante.

La aeronave, sus motores, hélices, sistemas, accesorios, etcétera, no deberán registrar accidente o incidente alguno.

En términos de la vida límite de su estructura, fuselaje y planos, la aeronave propuesta no deberá tener consumida más del 10% de la declarada por el fabricante.

Corresponde EX-2021-18114554-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

El oferente presentará con la oferta la lista de equipamiento que conforma la aeronave, donde incluirá la aviónica instalada, con detalle de marca y modelo.

7. REQUERIMIENTOS COMUNES DE DOCUMENTACIÓN

El oferente presentará junto con la propuesta el listado de los Manuales de vuelo o Documento de carácter similar (Flight Manual / Pilot Operation Handbook), que contenga:

- La descripción general de la aeronave
- Las limitaciones de operación
- Los procedimientos de emergencia y anormales
- Procedimientos Normales
- Performance
- Peso y balanceo y listas de equipamiento
- Manejo en tierra de cada aeronave
- Suplementos al manual de vuelo de equipos y sistemas requeridos y no contenidos en los puntos anteriores

El oferente presentará copia del certificado tipo expedido por la FAA y/o EASA de las aeronaves propuestas.

8. REQUERIMIENTOS ESPECIALES DE DOCUMENTACIÓN

El oferente presentará con la oferta la siguiente documentación:

- Reporte de mantenimiento (Status Report (Maintenance status and components status)).
- Lista de cumplimiento de Directivas de Aeronavegabilidad y Boletines de Servicio u otros documentos de cumplimiento emitido por el/los fabricantes, de aplicación a cada aeronave ofrecida.
- Reporte de accidentes e incidentes.
- Matrícula de la aeronave, actual operador y lugar de operación.
- Copia de todos los libros de mantenimiento de planeador, motor hélice, sistemas y accesorios, donde se encuentre la totalidad de los registros del mantenimiento efectuado.
- Fecha de último vuelo y listado de discrepancias y novedades de los últimos dos meses de vuelo.
- Copia de las libretas de vuelo de planeador, motores y hélices, y del registro técnico de vuelo.
- Detalle de la totalidad de horas y ciclos del planeador, motor hélice accesorios, componentes controlados.
- Título justificativo de propiedad, tarjetas de propiedad y de aeronavegabilidad, formularios tipo 337 o similar del país de operación.
- Toda otra información que el oferente crea conveniente.

9. PLANTA DE PODER

Estará equipado con dos motores propulsados a turbina de primera marca, completo con todos los accesorios y elementos necesarios para su funcionamiento.

La aeronave deberá poseer las plantas de poder con un potencial remanente de servicio de al menos el 90% de vida útil.

La alimentación de combustible a los motores será independiente y tendrá la posibilidad de alimentación

Corresponde EX-2021-18114554-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

cruzada ya sea por falla o desbalanceo de cantidad por consumo.

El oferente detallara los sistemas de sincronización de fase de motores que cada aeronave disponga.

Dispondrán de los dispositivos de prevención de formación de hielo requeridos para volar en condiciones de formación de hielo.

Las turbinas y accesorios tendrán como mínimo la garantía que otorga fábrica por dicho trabajo siendo responsabilidad del oferente su respuesta ante posibles fallas y reclamos.

10. HÉLICES

Los aviones estarán equipados con hélices de primera marca completas con todos los accesorios y elementos necesarios para su funcionamiento y deberán poseer un potencial remanente de servicio de al menos el 90% de vida útil.

Dispondrán de los dispositivos de prevención de formación de hielo requeridos para volar en condiciones de formación de hielo

Las hélices recorridas tendrán como mínimo la garantía que otorga fábrica por dicho trabajo siendo responsabilidad del oferente su respuesta ante posibles fallas y reclamos.

11. CONTROLES DE VUELO

Los controles de vuelo permitirán el control de cada aeronave en toda condición. Podrán ser asistidos o manuales.

12. CONTROLES DE MOTOR

Los controles de motor se encontrarán en el centro de la cabina de la tripulación, dispondrá de todas las palancas switches, botones, pulsadores, etc. para la correcta operación de cada aeronave en toda condición.

13. DOCUMENTACIÓN /CERTIFICACIONES /SUSCRIPCIONES

Para el avión que se solicita el PROVEEDOR deberá entregar los siguientes documentos:

- Un (1) Manual de vuelo (versión papel/digital).
- Una (1) "Checklist" piloto (versión papel).
- Una (1) lista "Master Minimum Equipment List" (MMEL) papel.
- Un (1) listado de las Publicaciones Aplicables (LOAP).
- Un (1) Manual de Aviónica.
- Un (1) Manual por todo y cada uno del equipamiento opcional instalado (STC).
- Un (1) paquete de Documentación Motor (versión papel, ó digital, ó acceso on line), ofrecida por el proveedor, incluyendo: Manual de Mantenimiento, "Illustrated Parts Catalogue" (IPC).

Se deberá entregar toda otra documentación que surja de la aplicación de un certificado tipo suplementario, de una alteración, modificación e instalación de opcionales, realizados bajo cualquier otra modalidad aprobada.

Provisión de los logs book originales de la aeronave, sus motores y accesorios (con sus respectivas libretas, certificados de aeronavegabilidad de exportación (o documento de carácter similar requerido), Form. FAA 8136 (o similar) y tarjetas de historiales de componentes.

14. PINTURA DE LOS AVIONES

Corresponde EX-2021-18114554-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.-

El oferente incluirá en su propuesta el pintado completo del avión con el esquema a elección del Ministerio de Seguridad.

A los efectos de la presupuestación el esquema de pintura será comunicado al oferente dentro de los 30 días posteriores a la entrega de la Orden de Compra.

15. HABILITACION DE PILOTOS Y MECANICOS

El oferente deberá incluir en su oferta la habilitación tipo del personal de vuelo y técnico asociado a la aeronave según el siguiente detalle:

- Habilidad/adaptación tipo para vuelo VFR/IFR de Cuatro (4) pilotos. Duración: 12 días
- Habilidad de Dos (2) Técnicos de Mantenimiento inicial de célula, motores y equipos Duración: 10 días

El personal será propuesto por el Ministerio de Seguridad sobre la base de los requisitos establecidos por la ANAC.

Esta tarea deberá ser reconocida y aceptada por la ANAC, entendiéndose que debe servir a los efectos de la posterior habilitación de tipo de los pilotos y reconocidos para la habilitación a la aeronave de los técnicos.

Todos los gastos que demande la tarea estarán a cargo del proveedor, entendiéndose pasaje aéreo ida y vuelta, seguro médico y gastos de estadía y movilidad y viático diario, como así también los gastos del personal de la ANAC correspondientes a la certificación de los alumnos en el simulador.

**ANEXO V
PLANILLA DE COTIZACIÓN**

Procedimiento Contractual - Licitación Pública - Artículo 17 Ley N° 13981 reglamentado por el Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19

SEGUNDO LLAMADO

TIPO: LICITACIÓN PÚBLICA	N° 13/21	EX-2021-18114554-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	N° DE PROCESO PBAC: 170-0310-LPU21	2021
---------------------------------	-----------------	--	---	-------------

DATOS DEL ORGANISMO CONTRATANTE

DENOMINACIÓN

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DOMICILIO

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES - 1° PISO - OF. 44 CALLE 51 E/ 2 Y 3 - LA PLATA

DATOS DEL OFERENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO REAL
C.U.I.T.	DOMICILIO LEGAL EN PROVINCIA DE BUENOS AIRES
N° PROVEEDOR DEL ESTADO	DOMICILIO ELECTRÓNICO

Renglón	Cantidad	Unidad	Descripción	Código	Precio Unitario (\$/USD)	Precio Total (\$/USD)
1	1	Unidad	PROVISIÓN DE UN (1) AVIÓN BIMOTOR TURBOHÉLICE, USADO, DE HASTA 7 PLAZAS CORPORATIVAS, EN CONDICIÓN "LISTO PARA VOLAR", SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTAS EN ANEXO IV.-	8974-0014		
			NOTA: EL OFERENTE DEBERÁ INDICAR MARCA DEL BIEN COTIZADO.-			

IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA (EN NÚMEROS Y LETRAS)	PESOS/ DÓLARES ESTADOUNIDENSES: _____

	\$/USD _____

_____ **FIRMA Y SELLO DEL PROPONENTE**



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: EX-2021-18114554-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 35 pagina/s.